

Bogotá D.C Agosto 2020

Doctora

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR
SALA 005 FAMILIA
BOGOTÁ D.C

*Ref.: Apelación Auto Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante Myriam Oxiris Ríos Camelo
Demandado Walter Uriel Zúñiga Camelo.
Radicado 11001-31-10-012-2011-00055-02*

ESPERANZA E FRANCO DE ROJAS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su señoría con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 3 de agosto de 2020, notificado en el estado de 4 de agosto del 2020, mediante el cual su despacho declara desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia la cual declaró próspera la objeción expuesta contra el inventario adicional presentado por parte demandada, en el proceso de Liquidación de la sociedad Conyugal que cursa en el jugado 32 de familia del circulo de Bogotá.

Petición: Solicito con respecto a la honorable magistrada, reformar el auto en mención, teniendo en cuenta que señora juez de primera instancia habiendo concedido el recurso de apelación, el no haberlo declarado desierto como lo establece la norma (art.,322 CGP),contando con el presupuesto legal como fue, la falta de que el apelante sustentara el recurso de apelación en debida forma y de manera oportuna, convierte

dicha actuación violatoria de la ley procesal, por tanto, en un hecho que no debe validarse.

Ahora con fundamento en anteriormente expuesto, y en mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, y primero como ser humano que no estoy exenta de cometer errores que dejan como secuela la invalidez de una actuación o un recurso, en mi caso, la actividad desarrollada en la sala altero tanto mi sistema nervioso que no pude resolver ningún asunto conforme a derecho, que hasta la señora juez ordeno que me trajeran un vaso con agua, pido respetuosamente a la honorable magistrada ordenar realizar una nueva audiencia para que se evalúen los inventarios adicionales y los motivos por los cuales se presentaron, lo mismo sustentar el recurso de apelación,

De la señora magistrada, atentamente



ESPERANZA FRANCO DE ROJAS

CC 41.549.458 de Bogotá

T. P. No 90210 del CSJ

AV 6N° 39B95 Bloque "C" 201 Cel.315-2925512.

Correo-feerojas@hotmail.com